



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001647-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515786045 - 3]

Visto, el Informe Técnico N° 000192-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH de fecha 16 de abril del 2025, registro de expediente N°515786045-1 y expediente de fecha 09 de abril del 2025, registro N°515786045-0; N°515778549-0; N°515786615-0, quienes solicitan **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)** y demás documentos (12 folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que; es derecho de los Auxiliares de Educación a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares la misma que es concedida de acuerdo a Ley N° 30493 se regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; y mediante Decreto Supremo N°296-2016-EF se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, entre otros a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que; mediante Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. En el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA, de su Reglamento de la mencionada Ley subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud-ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que; mediante documento normativo vigente, **Resolución Viceministerial N°126-2023-MINEDU** de fecha 29 de agosto del 2023 en el **Artículo 1°** indica: **Derogar la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU** que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación".

Que; en el numeral **7.4.2 Licencia por incapacidad temporal, literal b).** de los **Requisitos:** i), ii), iii). Certificado Médico, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida, **iv).** A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el **CITT.**, v), vi), vii), viii). Mencionados en el presente documento normativo.

Que; mediante, **Decreto Legislativo N° 1272**, Decreto Legislativo que modificó la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Texto Único Ordenado Artículo 116 de la Ley N° 27444 modificado según el **Artículo 127.- Acumulación de solicitudes**, numeral 127.1 menciona "En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente";

Que; asimismo el **Artículo 160.- menciona** "Acumulación de procedimientos la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" (Texto según el artículo 149 de la Ley N° 27444);

Que; mediante, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° **A-242-00011774-25** del 08 al 10 de abril del 2024 (03 días) atendido por el médico Rodríguez Basaldua Mariarosa Milagros (Médico Cirujano) correspondiente, a **Fernández Céspedes Jacinta**; **CITT N° A-242-0001153-25** del 28 al 28 de marzo del 2024 (01 día) atendido por el médico Chamberg Ruiz Guillian de Fátima (Médico Cirujano); **CITT N° A-004-00011724-25** del 03 al 04 de abril del 2025 (02 días) atendido por el médico Gonzales Capuñay Luis Alberto (MED. CONTROL - MECO) correspondiente a **Monja Mayanga Milagros del Pilar**;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001647-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515786045 - 3]

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante **OFICIO N°106-2025-GRED.LAMB/UGEL.FERR/CN"SL"/D** de fecha 09 de abril del 2025, el director de la institución educativa "Santa Lucia"- Ferreñafe, remite expediente de licencia de la auxiliar de educación Fernández Céspedes Jacinta, quien solicita licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad); **OFICIO N°025-2025-GRED/UGEL-F/I.E.P.S.M-10068-H-K** y **OFICIO N°030-2025-GRED/UGEL-F/I.E.P.S.M-10068-H-K** de fecha 03 y 09 de abril del 2025, el director de la institución educativa N°10068 Huacapampa - Kañaris, remite expediente de licencia de la auxiliar de educación Milagros del Pilar Monja Mayanga, quien solicita licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad);

Que, del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por el director de las II.EE. "Santa Lucia"- Ferreñafe; N°10068 Huacapampa - Kañaris para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área de Funcional de Recursos Humanos, la Oficina de Administración; la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044; Ley N° 29944 y su D.S. N° 004-2013-ED; RVM N°126-2023-MINEDU; Ley N° 27444; N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Decreto Regional N°020 que aprueba las área funcional de Recursos Humanos de la UGEL- Ferreñafe; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N.º020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR, las solicitudes y los procedimientos de los administrados correspondientes a: Fernández Céspedes Jacinta con registro N°515786045-0; Monja Mayanga Milagros del Pilar registro N°515778549-0 y N°515786615-0, de conformidad con el artículo 149 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a las Auxiliares de Educación cuyas referencias se detalla a continuación:

- | | |
|---------------------------------|---|
| 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES | : FERNÁNDEZ CESPEDES JACINTA |
| REGISTRO DE EXPEDIENTE | : N°515786045-0 – 2025 |
| DNI | : 17414671 |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 18/05/1961 |
| REGIMEN LABORAL | : Ley N°30493 |
| JORNADA LABORAL | : 30 horas |
| CARGO | : Auxiliar de Educación |
| CENTRO DE TRABAJO | : I.E. "Santa Lucia" |
| LUGAR | : Ferreñafe |
| CITT | : N° A-242-00011774-25 |
| VIGENCIA | : Del 08/04/2025 al 10/04/2025 |
| TOTAL DE DÍAS | : 03 |
| PERIODO REMUNERADO | : 03 días remunerados por la UGEL FERR. |
| 1.2. APELLIDOS Y NOMBRES | : MONJA MAYANGA MILAGROS DEL PILAR |
| REGISTRO DE EXPEDIENTE | : N°515778549-0; N°515786615-0 – 2025 |

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001647-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515786045 - 3]

DNI : 41589695
FECHA DE NACIMIENTO : -/-/
REGIMEN LABORAL : Ley N°30493
JORNADA LABORAL : 30 horas
CARGO : Auxiliar de Educación
CENTRO DE TRABAJO : I.E. N°10068
LUGAR : Huacapampa - Kañaris
CITT : N° A-242-00011563 - 25
N° A-242-00011724 - 25
VIGENCIA : Del 28/03/2025 al 28/03/2025 (01 día)
Del 03/04/2025 al 04/04/2025 (02 días)
TOTAL DE DÍAS : 03 días

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
OSCAR LOPEZ REGALADO
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 13/05/2025 - 19:50:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
12-05-2025 / 15:54:06
- OFICINA DE ADMINISTRACION
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
12-05-2025 / 15:36:38
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
12-05-2025 / 15:39:46